



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 283 establece que *el sistema económico es social y solidario; consagrando como objetivo el garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. Resaltando que la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios*;
- Que,** la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante registro oficial 444 de 10 de mayo del 2011, en su Artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 18, reconoce: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. *No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.* En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información."
- Que,** el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina del Principio de Publicidad de la Información Pública, manifestando que *el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.* Ordenando que toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, *toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley*";
- Que,** mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, la Defensoría del Pueblo, expide LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-LOTAIP y, en su artículo 1 se establece que el objeto fundamental del instrumento es *garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP,...*"
- Que,** el artículo 12 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo, dispone que las entidades poseedoras de información pública deben emitir una resolución mediante la cual se establezcan las Unidades Poseedoras de la Información, responsables de la *generación, custodia y producción* de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP; además de la obligación de *nombrar a un delegado/a quien será responsable de atender la información pública de la Institución*;
- Que,** con fecha 12 de febrero de 2015, la Dirección General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias emitió la Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015, mediante la cual se dio cumplimiento a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo;

En ejercicio de las facultades y atribuciones descritas en el Artículo 164 de la Ley Orgánica de



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; y el Artículo 21 del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

RESUELVE

Art. 1.- Constituir el *Comité de Transparencia de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*, integrado por el/la Directora/a de Comunicación, quien lo presidirá, el/la Directora/a de Planificación quien actuará como Secretario/a y, por los o las titulares de las Unidades y/o Direcciones poseedoras de la información contemplada en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Director/a de Comunicación Social, será el responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Art. 2.- El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad:

1. Recopilar, revisar y analizar la información que se contempla en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
2. La aprobación y autorización para publicar dicha información en el portal web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, organizada por temas, ítems, orden secuencial y cronológico;
3. Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, de toda la información establecida en el Artículo 7 de la LOTAIP; utilizando para el efecto los parámetros técnicos, las matrices homologadas y guía metodológica determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo.
4. Emitir un informe mensual dirigido al Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que certifique el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alerte sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. El informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el *Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa*, emitido por la Defensoría del Pueblo.
5. Las demás que se contengan en la normativa aplicable.

Art. 3.- El Comité de Transparencia es permanente y se reunirá de forma mensual. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 4.- Las Unidades Poseedoras de la Información serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las Unidades referidas se particularizarán de la siguiente manera:

Líteral	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN	TITULAR DE LA UNIDAD/DIRECCIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

a2)	Base legal que rige a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	Dirección de Asesoría Jurídica	Director/a de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Dirección de Asesoría Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Dirección de Planificación	Director/a de Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
f1)	Formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Financiera	Director/a Financiero
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Dirección de Planificación	Director/a de Planificación



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Dirección de Planificación	Director/a de Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Dirección Financiera	Director/a Financiero
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Financiera	Director/a Financiero
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública.	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social

Art. 5.- Las Unidades Poseedoras de la Información remitirán, hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable, al Comité de Transparencia, los contenidos a publicar en el portal web de la Corporación, en las respectivas matrices homologadas en formato PDF.

Art. 6.- El Comité de Transparencia recopilará la información antes mencionada en medio electrónico, luego de lo cual procederá a su respectiva revisión y análisis de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la guía metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo y de estar conforme, autorizará su publicación en el portal web institucional.

De requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la unidad correspondiente para que se realicen los cambios respectivos.



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

Una vez que el Comité de Transparencia haya aprobado la información a publicar en el portal web institucional de acuerdo a los instrumentos técnicos respectivos, deberán solicitar su publicación al área de tecnología o a las áreas de comunicación encargadas de la administración del sitio web institucional, según sea el caso, hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable.

Artículo 7.- Se deroga la Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015 de fecha 12 de febrero de 2015.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de septiembre del 2017.

Ms. Jaime Patricio Abad Novillo
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

JB/JM



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 283 establece que *el sistema económico es social y solidario; consagrando como objetivo el garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. Resaltando que la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios*;
- Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante registro oficial 444 de 10 de mayo del 2011, en su Artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 18, reconoce: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. *No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.* En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información."
- Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina del Principio de Publicidad de la Información Pública, manifestando que *el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.* Ordenando que toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, *toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley*";
- Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, la Defensoría del Pueblo, expide LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-LOTAIP y, en su artículo 1 se establece que el objeto fundamental del instrumento es *garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP,...*"
- Que, el artículo 12 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo, dispone que las entidades poseedoras de información pública deben emitir una resolución mediante la cual se establezcan las Unidades Poseedoras de la Información, responsables de la *generación, custodia y producción* de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP; además de la obligación de *nombrar a un delegado/a quien será responsable de atender la información pública de la Institución*;
- Que, con fecha 12 de febrero de 2015, la Dirección General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias emitió la Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015, mediante la cual se dio cumplimiento a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo;

En ejercicio de las facultades y atribuciones descritas en el Artículo 164 de la Ley Orgánica de



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; y el Artículo 21 del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

RESUELVE

Art. 1.- Constituir el *Comité de Transparencia de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*, integrado por el/la Directora/a de Comunicación, quien lo presidirá, el/la Directora/a de Planificación quien actuará como Secretario/a y, por los o las titulares de las Unidades y/o Direcciones poseedoras de la información contemplada en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Director/a de Comunicación Social, será el responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Art. 2.- El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad:

1. Recopilar, revisar y analizar la información que se contempla en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
2. La aprobación y autorización para publicar dicha información en el portal web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, organizada por temas, ítems, orden secuencial y cronológico;
3. Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, de toda la información establecida en el Artículo 7 de la LOTAIP; utilizando para el efecto los parámetros técnicos, las matrices homologadas y guía metodológica determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo.
4. Emitir un informe mensual dirigido al Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que certifique el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alerte sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. El informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el *Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa*, emitido por la Defensoría del Pueblo.
5. Las demás que se contengan en la normativa aplicable.

Art. 3.- El Comité de Transparencia es permanente y se reunirá de forma mensual. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 4.- Las Unidades Poseedoras de la Información serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las Unidades referidas se particularizarán de la siguiente manera:

Líteral	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN	TITULAR DE LA UNIDAD/DIRECCIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

a2)	Base legal que rige a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	Dirección de Asesoría Jurídica	Director/a de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Dirección de Asesoría Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Dirección de Planificación	Director/a de Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
f1)	Formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Financiera	Director/a Financiero
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Dirección de Planificación	Director/a de Planificación



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Dirección Administrativa y del Talento Humano	Director/a Administrativo y del Talento Humano
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Dirección de Planificación	Director/a de Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Dirección Financiera	Director/a Financiero
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Financiera	Director/a Financiero
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública.	Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social

Art. 5.- Las Unidades Poseedoras de la Información remitirán, hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable, al Comité de Transparencia, los contenidos a publicar en el portal web de la Corporación, en las respectivas matrices homologadas en formato PDF.

Art. 6.- El Comité de Transparencia recopilará la información antes mencionada en medio electrónico, luego de lo cual procederá a su respectiva revisión y análisis de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la guía metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo y de estar conforme, autorizará su publicación en el portal web institucional.

De requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la unidad correspondiente para que se realicen los cambios respectivos.




RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0015-2017

Una vez que el Comité de Transparencia haya aprobado la información a publicar en el portal web institucional de acuerdo a los instrumentos técnicos respectivos, deberán solicitar su publicación al área de tecnología o a las áreas de comunicación encargadas de la administración del sitio web institucional, según sea el caso, hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable.

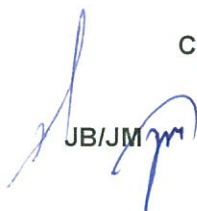
Artículo 7.- Se deroga la Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-012-2015 de fecha 12 de febrero de 2015.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de septiembre del 2017.



Ms. Jaime Patricio Abad Novillo
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS



JB/JM

